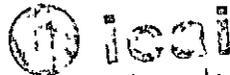




Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".

Saltillo
Sí Confío



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

UAI/762/2015.

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI.
P R E S E N T E.-

FECHA 07/11/15
R. ESCOBEDO ECHAVARRÍA

Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 626/2015 a dar contestación al recurso de revisión interpuesto por el C. Arturo López en contra de este R. Ayuntamiento, lo cual hago en los términos siguientes:

En principio, considero oportuno mencionar los antecedentes o historial del sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud realizada por el C. Arturo López:

- I. El dieciocho de noviembre de dos mil quince la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal recibió solicitud vía INFOCOAHUILA con folio 00808915, mediante la cual el C. Arturo López, pidió que se le proporcionara la siguiente información:

"Motivo por el cual a yanet nuñez mojarana que trabajo como auxiliar administrativo en el municipio durante 1 año y nueve meses con un sueldo de 22 mil pesos, le dan una liquidación de 66 mil pesos y a trinunfo gonzalez ramires quien laboro por 15 años como subdirector con un sueldo de 26 mil pesos le dan una liquidación de 67 mil pesos, requiero el desglose de esas liquidaciones, renunciás y convenios, quiero saber el motivo por el cual a alguien con menor sueldo y muchos menos años le dan la misma liquidación que a alguien con 13 años mas y mejor sueldo" (SIC).

- II. Con motivo de dicha solicitud se emitió por parte del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza, en favor del C. Arturo López, el acuse de recibo correspondiente, mediante el cual se le notificó, entre otras cosas, que su petición sería atendida a más tardar el primero de diciembre del año en curso de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que dicho plazo podría ampliarse hasta por cinco días más cuando existieran razones que así lo motivaran; además se hizo de su conocimiento que las notificaciones y resoluciones que se generaran con motivo de su solicitud se le comunicarían vía sistema INFOCOAHUILA, ya que fue el medio por el cual realizó la misma.

En este apartado cabe mencionar que en términos del artículo 3 fracción XX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx

rr 43715



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia y la notificaciones que por dicho medio se realicen tienen carácter oficial, circunstancia que además se advierte en el párrafo sexto del acuerdo de admisión del recurso que aquí se contesta.

- III. El día veintisiete de noviembre del año en curso, se informó al solicitante por medio de la página de INFOCOAHUILA el plazo para dar respuesta a su solicitud se ampliaría por cinco días adicionales a los nueve días establecidos en el primer párrafo del artículo en mención; es decir, para el día ocho de diciembre del año en curso, de conformidad con el segundo párrafo artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Finalmente, el ciudadano Arturo López, interpuso recurso de revisión el día nueve de diciembre del año en curso, recurso en el cual argumenta de manera lisa y llana que: *"falta información, algo huele muy mal"* (sic).
- V. Ahora bien, en suplencia de la queja se determinó en el auto admisión del recurso que aquí nos ocupa, que el motivo de la inconformidad fue la entrega de información incompleta, con fundamento en el artículo 146 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este tenor me permito manifestar que no es cierto el agravio que expresa el recurrente en su recurso de revisión relativo a que "falta información"; ya que el sujeto obligado contestó en tiempo y forma al ciudadano la información que solicitó, siendo esta la única información con la que cuenta esta Administración Municipal; por lo que sí el C. Arturo López desea ampliar los alcances de su solicitud con relación a la respuesta que se le dio, puede ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en los términos de la Ley en la materia, sirve de base el siguiente criterio 27/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



Con base en lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 146, 155 fracción III, 156 fracción III y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito el sobreseimiento del presente medio de impugnación. A fin de justificar las aseveraciones anteriormente realizadas ofrezco como pruebas de la intención de mi representado las siguientes:

- I. Todo el historial del Sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud de folio 00808915, y en especial:
 - o Acuse de recibo de fecha 18 de noviembre del año en curso.
 - o Notificación de prórroga de fecha 27 de noviembre del año en curso.
 - o Notificación de entrega de información vía INFOCOAHUILA de fecha siete de diciembre del presente año.
- II. Documental consistente en el oficio UAI/961/2015, mediante el cual se emitió la respuesta al ciudadano Arturo López.

No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad que rige en esta materia me permito adjuntar al presente, de nueva cuenta, el oficio UAI/961/2015, mediante el cual se le da respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano Arturo López.

Por lo anteriormente expuesto, ante usted C. Comisionado del ICAI atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por contestando en tiempo y recurso de revisión interpuesto por el C. Arturo López.

SEGUNDO.- Se sobresea el recurso de revisión por notoriamente improcedente.

SALTILLO, COAHUILA A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2015
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA



DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.

Unidad de Acceso a
La Información

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Coahuila de Zaragoza a 18 de noviembre del 2015

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00808915**

Fecha de presentación: **18/noviembre/2015a las10:47horas**

Nombre del solicitante: **Arturo López**

Sujeto Obligado: **Saltillo**

Información solicitada:

anexo

Forma de entrega de la información: **Entrega vía Infomex - Sin costo**

Documentación anexa: **solicitud saltillo.docx**

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día siguiente hábil **18/noviembre/2015**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>01/12/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>23/11/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>08/12/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>



NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

Coahuila de Zaragoza a 27 de noviembre del 2015

Estimado(a): **Arturo López**

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Nº de folio: **00808915**

Fecha de presentación: **18/noviembre/2015a las10:47 horas**

Nombre del solicitante: **Arturo López**

Sujeto Obligado: **Saltillo**

Información solicitada:

anexo

Le comunico que requerimos de 5 días hábiles adicionales para localizar la información, en virtud de: **Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo en cuestión.**

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del Artículo en cuestión.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



UAI/961/2015.

C. ARTURO LÓPEZ
P R E S E N T E.-

En atención a su solicitud de información recibida el día 18 de noviembre de 2015, efectuada a través del sistema INFOCOAHUILA, identificada con el número de folio 00808915, mediante el cual solicita:

"Motivo por el cual a yanet nuñez mojarera que trabajo como auxiliar adminitrstaivo en el municipio durante 1 año y nueve meses con un sueldo de 22 mil pesos, le dan una liquidación de 66 mil pesos y a trinunfo gonzalez ramires quien laboro por 15 años como subdirector con un sueldo de 26 mil pesos le dan una liquidación de 67 mil pesos, requiero el desglose de esas liquidaciones, renuncias y convenios, quiero saber el motivo por el cual a alguien con menor sueldo y muchos menos años le dan la misma liquidación que a alguien con 13 años mas y mejor csueldo." (sic)

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hago de su conocimiento que la Dirección de Servicios Administrativos informa que las liquidaciones de ambos trabajadores derivaron de un acuerdo entre las partes por la terminación laboral por mutuo consentimiento, la cual no es contraria a derecho, sirve de base el siguiente la siguiente jurisprudencia:

RENUNCIA AL TRABAJO. CONVENIO QUE ESTABLECEN PAGO DE LIQUIDACIONES

Conforme al artículo 89 de la Ley Federát del Trabajo, el pago de las indemnizaciones se efectuará conforme al salario integrado, mas cuando el vínculo laboral termina por mutuo consentimiento, en base a lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de dicho ordenamiento, no cabría indemnización alguna por ese concepto, a no ser que las partes convengan en la cobertura de prestaciones que—incluso, y de ordinario— tuviesen contenido indemnizatorio, a base distinta de la prevista en el precepto citado en primer término.

Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Abril de 1996. Tesis: 1.4°.T. J/2. Página: 278. Número de registro: 202839. Jurisprudencia. Materia: Laboral.

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



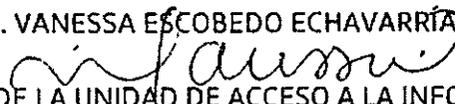
Se anexa el desglose de las cantidades que comprendieron las liquidaciones y la renuncia de cada uno de ellos.

Con fundamento en el artículo 147 y 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si usted no está conforme, cuenta con veinte días contados a partir de la notificación de esta respuesta para interponer recurso de revisión mediante el propio sistema de INFOCOAHUILA, en esta Unidad de Acceso a la Información ubicada en Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 o acudir al propio Instituto Coahuilense de Acceso a la Información con domicilio en Allende y Manuel Acuña Edificio Pharmakon Ramos Arizpe, Coahuila, México C.P. 25900.

Gracias por ejercer su derecho a la información.

SALTILLO, COAHUILA A SIETE DE DICIEMBRE DE 2015

LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA


DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.  Unidad de Acceso a
La Información

ERR/VEE/ymchl 

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO

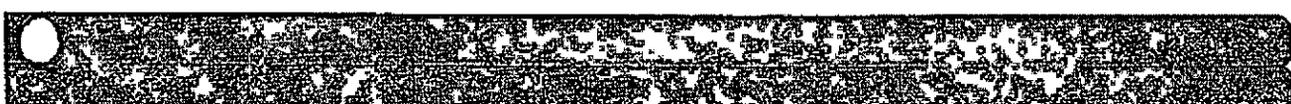
Recibo Liquidación, Finiquito y Pago

364

R. Ayuntamiento
1882a, Coah.

Lugar y Fecha: Saltillo, Coah., a 01 de Septiembre de 2015

Nombre	NUNEZ MOJARENA YANET		
Depen	13-10	BIBLIOPARQUES	
Categoría	02100	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Sueldo Mensual 22,316.00
Rfc			Sueldo Diario 743.86
Fecha Ingreso	01 de Diciembre de 2013		
Fecha Baja	01 de Septiembre de 2015		
Motivo			



Días adeudados por Sueldo		11,158.05
Días pendientes de Vacaciones	10	7,438.70
Parte proporcional de Prima Vacacional		2,292.25
Parte proporcional de Aguinaldo	2015	21,368.06
Días 31	3	2,231.61
Prima de Antigüedad		0.00
Otros conceptos	60	44,632.20
Otras Percepciones		0.00
Total Percepciones		89,120.87



Impuesto Sobre Producto del Trabajo		22,632.80
Adeudos de Pensiones		0.00
Adeudos de Ahorro		0.00
Otros		0.00
Otros Adeudos		0.00
Pagos Indebidos		0.00
Otros Conceptos		0.00
Total de Deducciones		22632.80



Total de Percepciones	89,120.87
Total de Deducciones	22632.80
Alcance Líquido	66,488.07



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO

C

Recibo Liquidación, Finiquito y Pago

R. Ayuntamiento
Saltillo, Coah.

Lugar y Fecha: Saltillo, Coah., a 01 de Enero de 2014

Nombre	GONZALEZ RAMIREZ TRIUNFO		
Depen	14-04	INGRESOS	
Categoría	02450	SUBDIRECTOR	Sueldo Mensual 26,579.00
Rfc			Sueldo Diario 885.96
Fecha Ingreso	01 de Enero de 1997		
Fecha Baja	01 de Enero de 2014		
Motivo			

LIQUIDACIONES

Días adeudados por Sueldo	1	885.97
Días pendientes de Vacaciones	15	13,289.55
Parte proporcional de Prima Vacacional		80.77
Parte proporcional de Aguinaldo 2014		104.30
Días 31	0	0.00
Prima de Antigüedad		26,021.30
Otros conceptos	45	39,868.65
Otras Percepciones		0.00
Total Percepciones		80,250.54

[Handwritten signature]

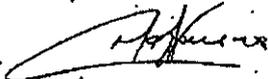
Impuesto Sobre Producto del Trabajo	12,534.10
Adeudos de Pensiones	0.00
Adeudos de Ahorro	0.00
Otros	0.00
Otros Adeudos	0.00
Pagos Indebidos	0.00
Otros Conceptos	0.00
Total de Deducciones	12534.10

Total de Percepciones	80,250.54
Total de Deducciones	12534.10
Alcance Líquido	67,716.44

Recibí del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, las cantidades por los conceptos que se describen en el presente recibo de finiquito y que se me entregan en esta fecha en virtud de la renuncia voluntaria al trabajo que para él venía desempeñando.

Así mismo ratifico que el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, me ha cubierto integralmente todas las prestaciones a que tuve derecho, no adeudándome a la fecha ninguna cantidad por concepto de: salarios devengados, séptimos días, días festivos, tiempo extraordinario, aguinaldo, vacaciones, utilidades, riesgos profesionales, ni por ningún otro concepto derivado de la relación de trabajo, por lo que le otorgo el más amplio y total finiquito de obligaciones laborales, no reservándome acción legal ni derecho alguno que pudiera corresponder, firmando el presente de plena y absoluta conformidad.

Atentamente:


Janet Nunez Aljarena

Nombre y Firma



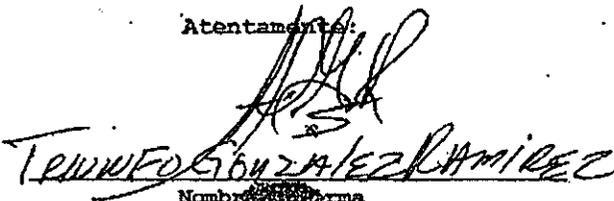
c.c.p. Minuta
c.c.p. Tesorería

Fecha:

Recibí del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, las cantidades por los conceptos que se describen en el presente recibo de finiquito y que se me entregan en esta fecha en virtud de la renuncia voluntaria al trabajo que para él venía desempeñando.

Así mismo ratifico que el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, me ha cubierto integralmente todas las prestaciones a que tuve derecho, no adeudándome a la fecha ninguna cantidad por concepto de: salarios devengados, séptimos días, días festivos, tiempo extraordinario, aguinaldo, vacaciones, utilidades, riesgos profesionales, ni por ningún otro concepto derivado de la relación de trabajo, por lo que le otorgo el más amplio y total finiquito de obligaciones laborales, no reservándome acción legal ni derecho alguno que pudiera corresponder, firmando el presente de plena y absoluta conformidad.

Atentamente:


Nombre y Apellido

Nombre y Apellido



c.c.p. Minuta
c.c.p. Tesorería

Fecha:



Notificación de Entrega de Información vía INFOCOAHUILA

Coahuila de Zaragoza a 07/12/2015 11:18

Estimado(a): **Arturo López**

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

N° de folio: **00808915**

Fecha de presentación: **18/noviembre/2015a las10:47 horas**

Nombre del solicitante: **Arturo López**

Sujeto Obligado: **Saltillo**

Información solicitada:

anexo

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139 primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la información solicitada ha sido entregada. La información que usted solicita la encontrará en la respuesta a su solicitud a través del Sistema InfoCoahuila.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".

Saltillo
Sí Confío

ICA
Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

UAI/761/2015.

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI.
P R E S E N T E.-

FECHA 07/11/15
130

Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 628/2015 a dar contestación al recurso de revisión interpuesto por el C. Arturo López en contra de este R. Ayuntamiento, lo cual hago en los términos siguientes:

En principio, considero oportuno mencionar los antecedentes o historial del sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud realizada por el C. Arturo López:

- I. El dieciocho de noviembre de dos mil quince la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal recibió solicitud vía INFOCOAHUILA con folio 00809415, mediante la cual el C. Arturo López, pidió que se le proporcionara la siguiente información:

"fundamento legal en el que se basan para pagar cuota anual a la Asociación nacional de alcaldes, panistas, que en dos años rebasan los 594 mil pesos, documento que acredite dichos pagos de cuotas, que beneficios trae para la ciudadanía el pago de esa cantidad?". (SIC).

- II. Con motivo de dicha solicitud se emitió por parte del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza, en favor del C. Arturo López, el acuse de recibo correspondiente, mediante el cual se le notificó, entre otras cosas, que su petición sería atendida a más tardar el primero de diciembre del año en curso de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que dicho plazo podría ampliarse hasta por cinco días más cuando existieran razones que así lo motivaran; además se hizo de su conocimiento que las notificaciones y resoluciones que se generaran con motivo de su solicitud se le comunicarían vía sistema INFOCOAHUILA, ya que fue el medio por el cual realizó la misma.

En este apartado cabe mencionar que en términos del artículo 3 fracción XX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia y la notificaciones que por dicho medio se realicen tienen carácter oficial,

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx

rr 43915



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



circunstancia que además se advierte en el párrafo sexto del acuerdo de admisión del recurso que aquí se contesta.

- III. El día veintisiete de noviembre del año en curso, se informó al solicitante por medio de la página de INFOCOAHUILA el plazo para dar respuesta a su solicitud se ampliaría por cinco días adicionales a los nueve días establecidos en el primer párrafo del artículo en mención; es decir, para el día ocho de diciembre del año en curso, de conformidad con el segundo párrafo artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Finalmente, el ciudadano Arturo López, interpuso recurso de revisión el día nueve de diciembre del año en curso, recurso en el cual argumenta de manera lisa y llana que: "*falta información*".
- V. Ahora bien, en suplencia de la queja se determinó en el auto admisión del recurso que aquí nos ocupa, que el motivo de la inconformidad fue la entrega de información incompleta, con fundamento en el artículo 146 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este tenor me permito manifestar que no es cierto el agravio que expresa el recurrente en su recurso de revisión relativo a que "*falta información*"; ya que el sujeto obligado contestó en tiempo y forma al ciudadano la información que solicitó, siendo esta la única información con la que cuenta esta Administración Municipal; por lo que sí el C. Arturo López desea ampliar los alcances de su solicitud con relación a la respuesta que se le dio, puede ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en los términos de la Ley en la materia, sirve de base el siguiente criterio 27/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



Con base en lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 146, 155 fracción III, 156 fracción III y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito el sobreseimiento del presente medio de impugnación. A fin de justificar las aseveraciones anteriormente realizadas ofrezco como pruebas de la intención de mi representado las siguientes:

- I. Todo el historial del Sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud de folio 00809415, y en especial:
 - o Acuse de recibo de fecha 18 de noviembre del año en curso.
 - o Notificación de prórroga de fecha 27 de noviembre del año en curso.
 - o Notificación de entrega de información vía INFOCOAHUILA de fecha siete de diciembre del presente año.
- II. Documental consistente en el oficio UAI/965/2015, mediante el cual se emitió la respuesta al ciudadano Arturo López.

No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad que rige en esta materia me permito adjuntar al presente, de nueva cuenta, el oficio UAI/965/2015, mediante el cual se le da respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano Arturo López.

Por lo anteriormente expuesto, ante usted C. Comisionado del ICAI atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por contestando en tiempo y recurso de revisión interpuesto por el C. Arturo López.

SEGUNDO.- Se sobresea el recurso de revisión por notoriamente improcedente.

SALTILLO, COAHUILA A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2015.
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.


DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.



Unidad de Acceso a
La Información



Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Coahuila de Zaragoza a 18 de noviembre del 2015

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00809415

Fecha de presentación: 18/noviembre/2015a las13:40horas

Nombre del solicitante: Arturo López

Sujeto Obligado: Saltillo

Información solicitada:

fundamento legal en el que se basan para pagar cuota anual a la Asociacion nacional de alcaldes, panistas, que en dos años rebasan los 594 mil pesos, documento que acredite dichos pagos de cuotas, que beneficios trae para la ciudadanía el pago de esa cantidad?

Forma de entrega de la información: Entrega vía Infomex - Sin costo

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día siguiente hábil18/noviembre/2015, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>01/12/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>23/11/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>08/12/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>